

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto por el que se modifica puntualmente el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El artículo 33.1 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, establece que los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) habrán de constituirse como instrumentos básicos de planificación de la gestión de todos los espacios naturales protegidos y fijarán las normas que permitan su uso y conservación, así como las directrices de actuación tanto de la administración como de los particulares.

Mediante el Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, incluyéndose en su Anexo I, dicho Plan rector.

La Delegación del Gobierno en Aragón, mediante requerimiento de 19 de septiembre de 2022 remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para su modificación, ha considerado que la regulación prevista sobre el uso recreativo y de ocio de drones del citado Decreto 111/2022, de 13 de julio, vulnera las competencias estatales exclusivas en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo recogidas en el artículo 149.1.20 de la Constitución.

El 2 de noviembre de 2022 el Consejo de Gobierno de Aragón ha adoptado acuerdo por el que se ordena al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente iniciar los trámites necesarios para adecuar el citado Decreto al orden de distribución de competencias previsto en la Constitución Española con base en el requerimiento formulado por la Administración General del Estado.

Por otro lado, a la vista del diagnóstico del Capítulo I del citado Decreto 111/2022, de 13 de julio, y de la identificación de las cuestiones importantes para la gestión del espacio natural protegido, se ha advertido de una serie de acciones prioritarias cuya ejecución puede verse limitada por la prohibición, tanto de los movimientos de tierras como de las afecciones a la vegetación, dentro de las zonas de reserva y de uso limitado motivo por el cual se propone modificar su redacción para considerar estas actividades como autorizables.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Solventar el requerimiento de falta de adecuación de la regulación prevista en el citado Decreto 111/2022, de 13 de julio, al marco de competencias constitucional.</p> <p>No impedir la realización de actuaciones que conlleven movimientos de tierras o afecciones a la vegetación, siempre y cuando éstas se lleven a cabo en el marco y con la finalidad expuesta en los antecedentes.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>En el caso de la adecuación de la regulación del sobrevuelo de drones al marco de competencias constitucional, no son aplicables criterios de necesidad/oportunidad, sino el de cumplimiento de un requerimiento de la Delegación del Gobierno en Aragón.</p> <p>En el caso de la autorización de movimientos de tierras o afecciones a la vegetación, resulta necesaria la aprobación de esta norma por cuanto con la regulación actualmente vigente no es posible llevar a cabo este tipo de actuaciones necesarias para cumplir objetivos recogidos en el Plan Rector de Uso y Gestión.</p>
Objetivos de la norma	<p>Adecuar la regulación del sobrevuelo de drones al orden constitucional.</p> <p>Posibilitar el cumplimiento de determinadas acciones prioritarias del Plan Rector de Uso y Gestión mediante la autorización de que se puedan llevar a cabo, previa autorización emitida al efecto, movimientos de tierras o afecciones a la vegetación en determinadas zonas del ámbito territorial de la Reserva Natural Dirigida.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La aprobación de la modificación del contenido un Decreto del Gobierno de Aragón exige, en base al principio de jerarquía normativa reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución Española aplicado al citado Decreto 111/2022, de 13 de julio, que dicha modificación únicamente pueda aprobarse mediante otro Decreto del Gobierno de Aragón, o mediante la aprobación de una norma con rango legal.</p> <p>No existen alternativas no regulatorias para llevar a cabo la aprobación de la modificación que se pretende.</p>